

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**14605** *ORDEN de 21 de junio de 1989 por la que se modifica la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de mayo de 1977 sobre zonas prohibidas y restringidas al vuelo.*

La conveniencia de que el área de protección de la maniobra de aproximación frustrada de la pista de vuelo 21 de la base aérea de Jerez (abierta al tránsito civil) no se interfiera con la zona restringida 72 Cádiz, aconseja la reducción de esta zona, de acuerdo con las atribuciones que al Gobierno reconoce el artículo 3.º de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre navegación aérea, y lo dispuesto en el artículo 9.º del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, firmado en Chicago el 7 de noviembre de 1944 y suscrito por España.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Defensa y de Transportes, Turismo y Comunicaciones y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión del día 9 de junio de 1989, dispongo:

Primero.—Se modifica el punto 2. Zonas restringidas al vuelo, de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de mayo de 1977, sobre zonas prohibidas y restringidas al vuelo, en el sentido que a continuación se indica:

1. Se incluye el apartado C) siguiente:

«C) Zona de Cádiz, restricción no sobrevolar a alturas inferiores a nivel de vuelo 300.

Zona comprendida por las alineaciones de los puntos cuyas coordenadas son:

36° 41' 07" N-006° 25' 09" W  
36° 41' 05" N-006° 10' 00" W  
36° 37' 57" N-006° 08' 13" W  
36° 35' 21" N-006° 03' 40" W  
36° 29' 45" N-006° 02' 19" W  
36° 23' 20" N-006° 02' 24" W  
36° 19' 51" N-006° 09' 40" W

siguiendo la línea de costa hasta:

36° 41' 07" N-006° 25' 09" W

Límites verticales comprendidos entre el suelo (GND) y el nivel de vuelo (FL) 300.»

2. El apartado F), zona de Cádiz, quedará sin efecto.

Segundo.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de junio de 1989.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Defensa y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

### COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

**14606** *RESOLUCION de 15 de marzo de 1989, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo correspondiente al Organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.*

Examinada la propuesta formulada por el Ministerio del Interior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15, apartado 1, letra e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la redacción dada por el artículo 1.º de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la misma, y en el Real Decreto 469/1987, de 3 de abril.

Esta Comisión acuerda:

1. Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal funcionario correspondiente al Organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, que se adjunta como anexo a la presente Resolución.

2. La relación de puestos de trabajo que se aprueba sustituye al catálogo de puestos de trabajo actualmente en vigor.

3. Los efectos de la relación de puestos de trabajo serán de 1 de abril de 1989.

Madrid, 15 de marzo de 1989.—La Directora general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Elena Salgado Méndez.—El Director general de Organización de Puestos de Trabajo e Informática, Ángel Martín Acebes.